



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se extingue la autorización para impartir enseñanzas, por cese de actividad, al Colegio "San Antonio" de Langreo.

Instruido expediente a instancia de D. Adolfo José Hernández Martín, con DNI ****0120, actuando en calidad de representante legal del Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas, entidad titular del Centro Escolar Concertado "San Antonio La Salle" de Ciaño, de solicitud de la extinción del concierto educativo, en el que constan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 7 de marzo de 2018, el representante del Centro Escolar Concertado "San Antonio La Salle" de Ciaño, en la localidad de Langreo, presenta escrito en el que solicita la extinción del concierto educativo con efectos del curso 2018/2019, aplicando para ello la causa del mutuo acuerdo, según lo previsto en los artículos 47 b) y 49 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Segundo.—Por Resolución de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras Educativas, se estima la extinción por mutuo acuerdo de concierto educativo con el Centro Escolar Concertado "San Antonio La Salle" de Langreo.

Tercero.—El centro ha cesado en sus actividades con efectos de inicio del curso escolar 2018-2019.

Cuarto.—Por Orden de 24 de noviembre de 1975, se pone en funcionamiento el centro.

Quinto.—Por Orden de 17 de enero de 1997, se autoriza la apertura y funcionamiento como centro de Educación Secundaria.

Sexto.—Por Resolución de 18 de julio de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, se autoriza la puesta en funcionamiento del Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Séptimo.—Actualmente el Centro, código 33007796, está autorizado para impartir:

Educación Infantil Segundo Ciclo
3 unidades y 75 puestos escolares

Educación Primaria
6 unidades y 150 puestos escolares

Educación Secundaria Obligatoria
4 unidades y 120 puestos escolares

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del expediente viene determinada en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; modificado por Decreto 53/2016 de 28 de septiembre de primera modificación y por Decreto 72/2017, de 31 de octubre de segunda modificación; y el artículo 14 de la Ley 2/1995 de 3 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, en su artículo 16 apartado 1 establece que "la autorización por cese de actividad de un centro docente se declarará de oficio, previa audiencia del interesado, cuando el centro haya cesado de hecho en sus actividades." Asimismo dispone en el apartado 2 del citado artículo que el cese "podrá acordarse a instancia del titular del centro".

Tercero.—Este mismo Real Decreto establece en su artículo 16 apartado 3 que "en todo caso, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del curso académico siguiente."

Cuarto.—El artículo 18 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, dispone que "la orden por la que se autorice el cese de actividad de un centro, dará lugar a la correspondiente inscripción de baja en el Registro de Centros Docentes."



En virtud de lo expuesto, cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.—Extinguir la autorización para impartir docencia del Colegio “San Antonio”, sito en la calle La Nozaleda, n.º 3 de Langreo, por cese en la actividad.

Segundo.—Las enseñanzas autorizadas y para las que se extingue la autorización son:

Educación Infantil Segundo Ciclo
3 unidades y 75 puestos escolares

Educación Primaria
6 unidades y 150 puestos escolares

Educación Secundaria Obligatoria
4 unidades y 120 puestos escolares

Tercero.—La presente extinción tiene efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Cuarto.—Ordenar la inscripción de baja del Colegio “San Antonio” de Langreo en el Registro de Centros Docentes.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y dar traslado al interesado.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 1 de febrero de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-01756.